

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11688 ORDEN de 15 de abril de 1978 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de la calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en las técnicas que se indican a los laboratorios siguientes:

•Euroconsult, S. A., kilómetro 8 de la carretera nacional de Logroño-Zaragoza, «Recajo-Logroño», clase: A.

•Euroestudio, S. A., Portal de Arriaga, número 65, Vitoria, clases: A y C.

•Instituto Técnico de Control, S. A. (I. T. C. S. A.), polígono industrial número 1, calle C, número 9, Móstoles-Madrid, clase: C.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de abril de 1978.

GARRIGUES WALKER

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

11689 ORDEN de 24 de abril de 1978 sobre precio de las viviendas en el Poblado Dirigido de Orcasitas.

Ilmos. Sres.: El Decreto 323/1978, de 23 de enero, establece las cantidades que el Instituto Nacional de la Vivienda percibirá de los adjudicatarios de nuevas viviendas, afectados por la remodelación del Poblado Dirigido de Orcasitas de Madrid.

Para el desarrollo de lo dispuesto y haciendo uso de la facultad conferida en la disposición final primera del referido Decreto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo establecido en el artículo quinto del Decreto 323/1978, de 23 de enero, sobre actuaciones urgentes del Instituto Nacional de la Vivienda en el Poblado Dirigido de Orcasitas, la valoración de las viviendas y locales comerciales de nueva construcción que se adjudiquen a propietarios de dicho poblado, cuando no exista expediente expropiatorio sobre las mismas, se hará sujetándose a las siguientes normas:

1.º El precio inicial de las viviendas será el resultante de la aplicación de la normativa sobre vivienda social de construcción directa.

2.º Las cantidades satisfechas en concepto de amortización e intereses ingresadas en el Instituto Nacional de la Vivienda, actualizado su valor, serán deducidas del precio inicial resultante según la norma anterior. Dicha actualización se efectuará con arreglo al índice de precios de consumo —vivienda— del Instituto Nacional de Estadística.

3.º Las cantidades no amortizadas, correspondientes a los beneficios concedidos para la construcción de las viviendas demolidas y no expropiadas, se considerarán como precio de adquisición de los terrenos precisos y, en consecuencia, se darán de baja como crédito pendiente en el momento de la adjudicación de las viviendas que se construyan.

4.º El precio por metro cuadrado construido para locales comerciales será el que resulte para las viviendas, siéndoles de aplicación las normas precedentes.

Art. 2.º Las anteriores normas de valoración sólo serán aplicables a las viviendas destinadas a propietarios de las demolidas que no hayan sido objeto de expropiación. Los de aquellas que hubiesen sido expropiadas no tendrán más derecho que el dimanante del resultado del expediente expropiatorio.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 24 de abril de 1978.

GARRIGUES WALKER

Ilmos. Sres. Subsecretarios del Departamento y Director general de la Vivienda y del I. N. V.

11690 ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se crea la Junta de Compras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Ilmo. Sr.: Creado y estructurado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio,

y 754/1978, de 14 de abril, es preciso constituir la Junta de Compras del Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3188/1988, de 28 de diciembre.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La Junta de Compras constituye el órgano superior del Ministerio en las materias cuya competencia le está atribuida por las disposiciones vigentes, en especial por el Decreto 3188/1988, de 28 de diciembre, y dependerá orgánicamente de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo a través de la Dirección General de Servicios.

2.º La Junta estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Servicios.

Vicepresidente: El Subdirector general de Administración Financiera.

Vocales: Un representante designado por cada una de las Direcciones Generales del Departamento, con nivel no inferior al de Jefe de Servicio.

Secretario: El Jefe de la Sección de Contratación.

3.º A las reuniones asistirán los Vocales de las Direcciones a que afecten los asuntos a tratar. Igualmente podrán asistir los Asesores que la Junta considere conveniente incorporar, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos.

4.º Cuando la Junta actúe como Mesa de Contratación, formará parte de la misma un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Ministerio, y el Interventor Delegado de la Administración General del Estado.

5.º Se reconoce a los miembros de la Junta el derecho a percibir las asistencias reglamentarias en la cuantía máxima que señale el Decreto 178/1975, de 30 de enero, por las reuniones a las que concurrán, así como a quien eventualmente asista a las mismas, siempre que las reuniones se celebren fuera del horario de la jornada laboral de los funcionarios.

6.º Quedan suprimidas las Juntas de Compras de los extinguidos Ministerios de Obras Públicas y de Vivienda.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1978.

GARRIGUES WALKER

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo.

11691 ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se crea la Junta de Retribuciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Ilmo. Sr.: Creado y estructurado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, y 754/1978, de 14 de abril, es preciso constituir la Junta de Retribuciones del Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 889/1972, de 3 de abril.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La Junta de Retribuciones del Departamento estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo.
Vicepresidente: El Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Vocales:

Los Directores generales.
El Secretario general técnico.
El Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

El Subdirector general de Administración Financiera.
El Subdirector general de Personal Funcionario.

Secretario: El Jefe del Servicio de Administración Económica.

2.º La Comisión Ejecutiva, que entenderá de los asuntos que la Junta le delegue, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Servicios.
Vicepresidente: El Secretario general técnico.

Vocales:

El Director general de Carreteras.
El Director general de Ordenación y Acción Territorial.
El Interventor Delegado.
El Subdirector general de Administración Financiera.
El Subdirector general de Personal Funcionario.

Secretario: El Jefe del Servicio de Administración Económica.

A las reuniones de esta Comisión Ejecutiva serán convocados los Directores generales a los que afecten las cuestiones a tratar.

3.º Quedan suprimidas las Juntas de Retribuciones de los extinguidos Ministerios de Obras Públicas y de Vivienda.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1978.

GARRIGUES WALKER

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo.